



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

RESOLUCIÓN No. 270 /2021

Ciudad de México, a 11 JUN 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° DZF-695/94, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** el Título de Concesión N° DZF-695/94, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.66 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: **Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento será el **31 de mayo de 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control 946/09, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión N° DZF-695/94 por un plazo de diez años, que empezara a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación la cual fue el día **31 de agosto de 2009**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

TERCERO.- Que con fecha **11 JUN 2021**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. **269**, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión N° **DZF-695/94** por un plazo de diez años, contados a partir del día **01 de septiembre de 2019**.

CUARTO.- Que con fecha **26 de octubre de 2018**, los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, presentaron ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, la **"la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión"** del Título de Concesión N° **DZF-695/94** a favor de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**.

QUINTO.- Que con fecha **12 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió el oficio **No. SGPARN/UEAC/3386/2018** de fecha **01 de noviembre de 2018**, mediante el cual la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión, toda vez que le corresponde a esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracciones I, II, IX, y XXI, 7° fracciones IV y V, 8°, 9°, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III y V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar

Pág. 2 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18**

Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1º, 2º fracciones IV y XXIII, 3º, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las

Pág. 3 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

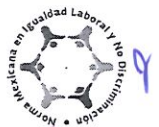
Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

(Énfasis añadido)

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que en fecha **12 de noviembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos del Título de Concesión N° **DZF-695/94** suscrita por los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, titulares del título de concesión antes referido; en favor de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El día **01 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** el Título de Concesión N° **DZF-695/94**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 492.66 m² de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: **Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento será el **31 de mayo de 2004**.
- B. Que con fecha **16 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. de control 946/09**, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión N° **DZF-695/94** por un plazo de diez años, que empezara a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación la cual fue el día **31 de agosto de 2009**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

- C. Que con fecha **11 JUN 2021**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. _____, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-695/94** por un plazo de diez años, contados a partir del día **01 de septiembre de 2019**.
- D. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** titulares de la concesión; quienes acreditaron su personalidad con acta de nacimiento número No. 2092 con código de verificación 11403900011942020920 de fecha 02 de octubre de 2018, y acta de nacimiento número 12401 de fecha 04 de octubre de 2018, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno de Guadalajara, Jalisco, así como se presentan copias simples de la credencial para votar con número 3237072899966 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al año de 2023 y credencial para votar con número 0805028042444 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al año de 2023, y copias simples de las constancias de la clave única de registro de población con claves [REDACTED] expedidas por la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, así como original del escrito de fecha 15 de octubre de 2018 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión a favor de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, por las razones expuestas en el mismo; documentos con los cuales, además de acreditar su personalidad, implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- E. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio

Pág. 6 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

F. Que los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:

1. Original de la constancia de no adeudo de fecha 12 de septiembre de 2018, expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Manzanillo, en el estado de Colima en el cual se manifiesta que los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** se encuentran al corriente de los pagos de derechos por concepto de pago de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre **No. DGZF-695/94** ya que el último pago registrado fue el día 12 de septiembre del 2018.

G. Que de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para tal efecto presentaron acta de nacimiento con código de verificación 11403900081978005540 expedida con fecha 2 de octubre de 2018, y acta de nacimiento número 17595 de fecha 03 de octubre de 2018, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno de Guadalajara, Jalisco, así como se presentan copias simples de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2025 y credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2025, y copias simples de las constancias de la clave única de registro de población con claves [REDACTED] expedidas por la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

Pág. 7 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

- H. Que la superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-695/94**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le solicite las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, ceder en favor de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-695/94** con el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.66 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago

Pág. 8 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18

Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: **Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería**, exclusivamente para uso **general** con una vigencia de diez años.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-695/94** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-695/94**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] así como el teléfono [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] así como señaló el teléfono [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

Pág. 9 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KW-0165/11/18**

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Colima. Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Colima. Para su conocimiento
SYBV/JGO

